

MARTA GARCÍA ZORRILLA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en Purchena (Almería), hace saber:

I.- OBJETO DEL EDICTO:

Que en mi notaría se ha iniciado Acta de tramitación de Expediente de Dominio para la inmatriculación de finca no inscrita en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, de la que resulta lo siguiente:

Promotores del Acta: DOÑA ENCARNACION TEJADA RUIZ, DOÑA ANA MARÍA Y DON JUAN FENANDEZ TEJADA.

Finca objeto del Acta:

Urbana.- Vivienda unifamiliar, de dos plantas, destinada a uso residencial, sita en Barrio Angosto Arriba, 15, del término de Serón (Almería), con una superficie construida total de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²), de los cuales corresponden ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (149 m²) a la planta baja y noventa y un

metros cuadrados (91 m²) a la planta alta; sobre un solar de doscientos once metros cuadrados (211 m²), que linda: derecha entrando, calle y Karen Louise Valentine; izquierda, calle de su situación; frente, calle de su situación; y fondo, carretera del valle (Ayuntamiento de Serón).

Título.- Les pertenece por manifestación y aceptación de herencia con disolución de sociedad conyugal, otorgada en Barcelona, ante el Notario de la misma don Pedro Antonio Álvarez Ángel, el día cinco de Enero de dos mil siete, al número 51 de su protocolo, y posterior escritura de adición a otra de aceptación y adjudicación de herencia, agrupación y ampliación de obra, otorgada en Purchena, el día veinte de Agosto de dos mil veinticuatro, ante mi fe, al número 466 de mi protocolo.-----

Referencia catastral.- Forma parte de la siguiente referencia catastral 003201500WG43C0001JR.-----

Inscripción.- No inscrita en el Registro de la Propiedad según manifiestan las comparecientes.----

Titulares anteriores: Las requirentes adquirieron de **DON JUAN FERNÁNDEZ GALERA Y DOÑA ENCARNACION TEJADA RUIZ**, en virtud de Escrituras de

manifestación y aceptación de herencia y adición de herencia anteriormente reseñadas.

Respecto de la finca agrupada con el número 1.- DON JUAN FERNÁNDEZ GALERA Y DOÑA ENCARNACION TEJADA RUIZ a su vez adquirieron por compra privada en estado de casados a **DON JULIAN FERNANDEZ JIMÉNEZ** hace más de 50 años.-----

Y respecto de la finca agrupada con el número 2.- DON JUAN FERNÁNDEZ GALERA Y DOÑA ENCARNACION TEJADA RUIZ a su vez adquirieron por aportación a la sociedad de gananciales, otorgada en Seron, ante el Notario que lo fue de Purchena don Eduardo Pérez Hernández, el día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, al número 1.368 de su protocolo.-----

A su vez DON JUAN FERNÁNDEZ GALERA adquirió la finca por herencia privada de su padre **DON JULIAN FERNANDEZ JIMÉNEZ** fallecido hace más de 50 años.--

Colindantes catastrales: Valentine Karen Louise,
Diputación de Almería y ayuntamiento de Serón.-----

Cargas: manifiesta que no existen titulares de
cargas o derechos sobre dicha finca.

Situación posesoria: No existen poseedores
distintos de las requirentes.

II.- DESTINATARIOS DE LA NOTIFICACIÓN.

Por el presente Edicto se comunica la
tramitación de dicha Acta en general a cualquier
interesado y en particular se notifica
nominativamente a los titulares anteriores según el
título citado o a sus desconocidos causahabientes y
a los citados colindantes, en previsión de que la
notificación personal que se intentará en su
domicilio conocido fuere negativa, esto es:
herederos de DON JUAN FERNÁNDEZ GALERA Y DOÑA
ENCARNACION TEJADA RUIZ; DON JULIAN FERNANDEZ
JIMÉNEZ; herederos de JULIAN FERNANDEZ JIMÉNEZ,
VALENTINE KAREN LOUISE, DIPUTACION DE ALMERIA Y
AYUNTAMIENTO DE SERÓN.-----

III.- OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN.

Los interesados citados podrán comparecer en mi

notaría sita en Purchena (Almería), C.O. 04870, calle Carrera número 5, en el plazo de un mes a partir de su publicación y alegar lo que a su derecho convenga en relación a la pretensión del promotor de la presente Acta.

IV.- ADVERTENCIA SOBRE LOS EFECTOS DEL ACTA.

Se hace constar que, de no haber oposición, la citada Acta podrá servir de título para la inscripción del dominio de dicha finca en el Registro de la Propiedad a favor de la parte requirente del Acta.

Se advierte finalmente a los posibles titulares de algún derecho sobre la finca de la conveniencia de inscribir o anotar sus derechos en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio, en todo caso, de su derecho de acudir a los tribunales en defensa de los mismos.